



CONTRATO DE SERVICIOS N° 052 -2013-MPCP

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN MENSAJES RADIALES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN PREVENTIVA PROMOCIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO -UCAYALI"

Conste por el presente documento, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC 20154572792, domicilio legal en el Jr. Tacna N° 480 de la ciudad de Pucallpa, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, República de Perú, que para efectos del presente contrato se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", debidamente representado su Alcalde, señor **SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS**, identificado con DNI N° **00016854**, conforme a la Resolución N° 471-2013-JNE, de fecha 22/05/2013; a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra el Señor **VICTOR CERVAN SORIA**, identificado con D.N.I N° 00030486, con R.U.C N° 10000304862 y que para efectos del presente Contrato señala su domicilio en el Jr. Calleria Mz. 45, Lt. 03, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**", en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo N° 021-2009-EF - Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 140-2009-EF - Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Directivas de OSCE
- Código Civil.

Glosario: Para los efectos del presente Contrato se entenderá por:

Ley: Ley N° 29873 que aprueba la modificación a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo 1017 - Ley de Contrataciones del Estado

Reglamento: Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Alcaldía N° 981-2013-MPCP, de fecha 26.06.2013, se resolvió Aprobar el Expediente de Contratación y el Valor Referencial del Proceso de Selección vinculado a la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DIFUSIÓN MENSAJES RADIALES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN PREVENTIVA PROMOCIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI**", por un monto de S/. 30,267.00 (Treinta Mil Doscientos Sesenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles Nuevos Soles), incluido el impuesto General a las Ventas.

Siendo así; posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía N° 1025-2013-MPCP, de fecha 09.07.2013, se resolvió aprobar las Bases del Proceso de Selección **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 0054-2013-MPCP- CEP, Proceso Electrónico (Primera Convocatoria)**, correspondiente a la contratación antes referida.

Entonces, con fecha 15/07/2013, el Comité Especial Permanente encargado de la Conducción del Proceso de Selección antes indicado, evaluó las propuestas técnicas y Económicas; y en consecuencia procedió a declarar desierto el citado proceso de selección conforme se advierte en el Informe de Fecha 15.07.2013.

Que, a fin de adjudicar el Proceso de Selección del cual deriva el presente Acto Jurídico y satisfacer la necesidad del Área Usaria, mediante Resolución de Alcaldía N° 1097-2013-MPCP, de fecha 19/07/2013, se resolvió Aprobar las Bases del Proceso de Selección **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 0054-2013-MPCP-CEP - Proceso Electrónico (Segunda Convocatoria)**, vinculado a la "**CONTRATACIÓN**



DEL SERVICIO DIFUSIÓN MENSAJES RADIALES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN PREVENTIVA PROMOCIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI".



Con fecha 24/07/2013, el Comité Especial Permanente, producto de la evaluación de las propuestas Técnica y Económica, otorgó la Buena Pro respecto del Proceso de Selección arriba indicado, a favor de la Persona Natural, Señor **VICTOR CERVAN SORIA**, conforme Acta de la misma fecha. Cabe indicar que el consentimiento de la Buena Pro se produjo en el mismo acto, debido a que **"EL CONTRATISTA"** se constituyó como postor único.

Con fecha 25/07/2013, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través del portal Web del SEACE, publica el Consentimiento del Otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección de la referencia, cuyos detalles, importes unitarios y totales constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y FINALIDAD PÚBLICA

El presente contrato tiene por objeto **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DIFUSIÓN MENSAJES RADIALES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN PREVENTIVA PROMOCIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI"**, conforme a los Términos de Referencia, cuya Finalidad Pública es incrementar el acceso a los servicio preventivo promocional contra la violencia familiar y sexual en la provincia de coronel portillo.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del servicio materia del presente contrato asciende a la suma de **S/. 25,600.00 (Veinticinco Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles)**, suma que se encuentra **EXONERADA** del Impuesto General a las Ventas (IGV), conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	Descripción	Cantidad	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
ÚNICO	SERVICIO	DEFUSION DE AVISOS Y MENSAJES RADIALES			
		Contratación de medios de comunicación, programas radiales, agencias de difusión y/o comunicación para la difusión de avisos y mensajes radiales de 30 a 45 segundos.			
		Avisos y mensajes a difundirse durante la emisión de medios y programas radiales, según pauteo aprobado por la Oficina de Imagen institucional			
		Estar en horario estelar de la mañanas, tardes y noche	2,700.00	9.4814	S/. 25,600.00
		En medios de señal abierta nacional y/o regional con programación local.			
TOTAL		Transmisor mayor o igual a 1000 watt Avisos y mensajes se entregaran durante la ejecución del servicio, Puede ser variado.			
		VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES			S/. 25,600.00

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE LA PRESTACION

Los servicios materia de la presente contratación, serán brindados previa elaboración de la Orden de Servicio, emitidas por la Sub Gerencia de Logística, de acuerdo al requerimiento del Área Usuaría, debiendo presentar copia de la Orden de Servicio y su factura (en originales); la conformidad del servicio será suscrita por el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, en un plazo que no exceda de un día.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.

Dado que el presente Contrato deriva de un Proceso de Selección tipo Adjudicación de Menor Cuantía, **"EL CONTRATISTA"** se encuentra exonerado de presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento, conforme se advierte en la excepción establecida en el numeral 1) del Artículo 161º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que señala lo siguiente: No se constituirán garantías de Fiel Cumplimiento y Garantía de Fiel Cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:



- 1) Contratos derivados de Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía para Bienes y Servicios, siempre que no provengan de procesos declarados desiertos.

Dicha excepción también será aplicable en los contratos derivados de procesos de selección según relación de Ítems, cuando el Valor referencial de los ítems adjudicados a un mismo postor no supere el monto establecido para convocar a una Adjudicación de Menor Cuantía.



CLÁUSULA SEXTA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; siendo así, dicha conformidad la otorgará el Jefe del Área de Servicios Auxiliares dependiente de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, sobre la base del informe del responsable administrativo de la Oficina de Imagen Institucional.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio, siendo que dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **"LA MUNICIPALIDAD"** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO

"LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a **"EL CONTRATISTA"**, en nuevos soles mediante abono a la Cuenta Interbancaria (C.C.I) de su preferencia, siendo así, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar mediante documento formal, el Número de Cuenta Interbancaria y el Banco al que corresponde, según lo establecido en el Artículo 181º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser éstos realizados.

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a efectuar el pago a favor de **"EL CONTRATISTA"** en un plazo no mayor a quince (15) días calendario de otorgada la conformidad de recepción de la prestación.

Debido a que el presente Proceso de Selección está bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, se emitirán Órdenes de Servicio al final de cada mes, los cuales contendrán la sumatoria de los servicios consumidos en dicho mes, la misma que deberá ser facturado de acuerdo a lo pactado.

En caso de retraso en el pago, **"EL CONTRATISTA"** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el Artículo 48º de la Ley de Contrataciones del Estado; contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

El presente Contrato vinculado a la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE AVISOS Y MENSAJES TELEVISIVOS, RADIALES Y MEDIOS ESCRITOS"** (Ítem 01: Mensajes Radiales), cuenta con el financiamiento y/o la previsión presupuestaria contenido en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 035-2013, de fecha 22/01/2013.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el presente contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la Orden de Servicio y que para efectos del presente caso registrará lo primero. Dicha vigencia rige hasta que el Área Usuaria, brinde la conformidad de la recepción de la última prestación a cargo de **"EL CONTRATISTA"** y se efectúe el pago correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento a través del presente contrato que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del



proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de "LA MUNICIPALIDAD" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por "LA MUNICIPALIDAD", conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato por "EL CONTRATISTA", "LA MUNICIPALIDAD" le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	$0.10 \times \text{Monto}$
	$F \times \text{Plazo en días}$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes y servicios : $F = 0.25$
 - b.2) Para obras : $F = 0.15$.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, "LA MUNICIPALIDAD" podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 167º y 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso, "LA MUNICIPALIDAD" procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a "EL CONTRATISTA", no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todas las controversias que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en cualquier Centro de Arbitraje debidamente acreditado en la Región de Ucayali, cada parte designará a su árbitro y ambas partes elegirán al Presidente del Tribunal.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo



CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato complementario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa, a los 3/ días del mes de Julio del 2013.

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Segundo Leonidas Pérez Collazos
LA MUNICIPALIDAD

INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES
"DITA MÉRICA"

Victor Cervan Soria
DNI: 000030486
RUC: 1000030486

"EL CONTRATISTA"



